

ESTADO PARI No. 00124-2023
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **27 de diciembre de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0892-73	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	5	26-12-2023	A-PARI-1354	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA, identificada con N.I.T No. 800.178.816-1, se evidenció que:</p> <p>Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA, identificada con NIT. 800.178.816-1 y en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 26 de diciembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con su vigencia hasta el 02 de diciembre de 2050 y que dentro de su objeto social se encuentra "la prospección, exploración, explotación, procesamiento industrial, así como la transformación, comercialización, compra, venta, permuta, transporte y distribución de materiales construcción, pétreos, recebo y minerales en sus diferentes denominaciones(...)."</p> <p>Consultado el número de N.I.T del titular minero en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la sociedad TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 237497214 del 26 de diciembre de 2023.</p>



					<p>Así mismo, el 05 de diciembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación de la sociedad TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8001788161231226100822.</p> <p>Finalmente, el 26 de diciembre de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor BERNARDO ANTONIO FORERO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19310296, en calidad de representante legal de la sociedad TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0892-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 902 del 15 de diciembre oviembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021 y del de 2022 y I, II y III trimestres 2023 las cuales fueron diligenciadas en ceros para los minerales gravas y arenas, de acuerdo al Concepto Técnico No. 902 del 15 de diciembre de 2023. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0892-73, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al IV de 2021 y IV de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 902 del 15 de diciembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p>
--	--	--	--	--	--

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del Contrato 0892-73 que de acuerdo con la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, los titulares mineros cuyo proyecto sea clasificado de pequeña minería (según el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016) como es el caso del título 0892-73, tienen plazo para presentar la actualización de la Información de Recursos y Reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO, por su sigla en inglés) hasta el 31 de diciembre de 2023. Para el efecto la Agencia Nacional de Minería a puesto a disposición en la página web de la entidad el formulario y el instructivo para cumplir con esta obligación dirección: https://www.anm.gov.co/?q=diligenciamiento-de-reconciliacion-de-recursos-y-reservas INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 902 del 15 de diciembre de 2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	14007	SECTOR RESOURCES LTDA	26-12-2023	A-PARI- 1355	DISPOSICIONES <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>De otra parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad SECTOR RESOURCES LTD, identificada con NIT 800250097-8 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 26 de diciembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con vigencia hasta el 06 de septiembre de 2099 y que, dentro de su objeto social se encuentra "(...) explorar, explotar, beneficiar, fundir, transformar, transportar y comercializar metales preciosos y no preciosos, toda clase de minerales metálicos y no metálicos, elementos, y materiales de construcción, mediante licencias, concesiones, contratos de minería y/o en cualquier otra forma autorizada por la Ley".</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica SECTOR RESOURCES LTD., identificada con NIT 800250097-8 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 23148301 de fecha 26 de diciembre de 2023.</p>



					<p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 800250097-8 correspondiente a la sociedad SECTOR RESOURCES LTD., NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 800250097823091815575 de fecha 26 de diciembre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 18 septiembre de 2023 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor WILLIAM DELL`ORFANO, identificado con Pasaporte No. 150318120, en calidad de Representante Legal de la sociedad SECTOR RESOURCES LTD, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14007, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 905 del 19 de diciembre de 2023:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios de declaración y producción de regalías del I y IV trimestres de 2022 para los minerales de oro y plata del contrato No. 14007 de acuerdo al Concepto Técnico No. 905 del 19 de diciembre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 14007, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías, su respectivo comprobante de pago y Certificado de Origen correspondientes al II y III de 2022 y I, II, III de 2023, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 905 del 19 de diciembre de 2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p>
--	--	--	--	--	--



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 905 del 19 de diciembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RH1-16091	MUNICIPIO DE GARZON	26-12-2023	A-PARI- 1356	DISPOSICIONES <p>Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RH1-16091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> APROBACIONES <ol style="list-style-type: none">APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para minerales GRAVAS, ARENAS y RECEBO, correspondientes a los trimestres III y IV de 2018; I, II, III y IV de 2019, de 2020, de 2021 y de 2022 y I, II y III de 2023, presentados mediante radicado No. 20231002737882 del 16 de noviembre de 2023, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR-I N° 911 del 20 de diciembre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 911 del 21 de diciembre de 2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.



CONTRATO DE CONCESIÓN	FLE-152	ASOCIACIÓN E VOLQUETEROS DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA	2	26-12-2023	AUT-901- 1083	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FLE-152, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
				26-12-2023	AUT-901- 1084	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. DLR-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero WILSON TEODORO MANCHOLA MORENO, MINERHUILA E.U.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Semestral de 2016, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	CKS-084	HERNAN LÓPEZ	3	26-12-2023	AUT-901- 1085	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CKS-084, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HERNAN LOPEZ.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2021, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GI2-101	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A	3	26-12-2023	AUT-901- 1086	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GI2-101, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9827989 del 20/SEP/20232. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FF8-081	GOLIAT S.A.S	3	26-12-2023	AUT-901-1087	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FF8-081, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021, de acuerdo a la evaluación técnica realizada.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9152224 del 01/DIC/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	G12-101	MINA EL GRAN PORVENIR DEL LIBANO S.A	3	26-12-2023	AUT-901-1088	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero G12-101, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11997390 del 20/SEP/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0308-73	YAMILE MEDINA PEÑA Y OTROS	2	26-12-2023	AUT-901-1089	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0308-73, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12568335 del 27/SEP/2023</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0308-73	HERNADO MEDINA GALEANO	2	26-12-2023	AUT-901-1090	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0308-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero HERNANDO MEDINA GALEANO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IF1-14158X	JOAQUIN LEITERS RODRIGUEZ OLAYA	3	26-12-2023	AUT-901-1091	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IF1-14158X, se ACEPTA la póliza minero ambiental No. 61-43-101000555 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 21/12/2021 hasta el 26/03/2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8876103 del 20/MAY/2022</p>



						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 8876101 del 09/FEB/2022</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-141	ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS	2	26-12-2023	AUT-901- 1092	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLD-141, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6359875 del 06/ENE/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-141	ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS	2	26-12-2023	AUT-901- 1093	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLD-141, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6158869 del 06/ENE/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	LIO-08472X	LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ Y OTRO	3	26-12-2023	AUT-901- 1094	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LIO-08472X, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11769802 del 14/JUL/20232. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-152	JOSÉ RAMON GARZÓN NIÑO	2	26-12-2023	AUT-901- 1095	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF2-152, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE RAMON GARZON NIÑO:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-152	JOSÉ RAMON GARZÓN NIÑO	2	26-12-2023	AUT-901- 1096	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GF2-152, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2022.</p>



						<ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11838484 del 24/NOV/20232. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-152	JOSÉ RAMON GARZÓN NIÑO	2	26-12-2023	AUT-901- 1097	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GF2-152, se APRUEBA el Formato Básico Minero de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6185675 del 31 de marzo de 2021.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FF8-081	GOLIAT S.A.S	2	26-12-2023	AUT-901- 1098	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FF8-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLIAT S.A.S.:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022, de acuerdo a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						<ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0820-73	GARCO S.A.S	3	26-12-2023	AUT-901- 1099	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0820-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GARCO S.A.S.:</p> <p>REQUERIR Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y allegue modificación de la póliza de cumplimiento No. 11-43-101011903 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 04/04/2024, de acuerdo a la evaluación técnica y jurídica realizada a la misma. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	17637	COSME SALGAR CAPERA Y CIA EN C.	2	26-12-2023	AUT-901- 1100	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17637, se ACEPTA el Formato Básico Minero del IV trimestre de 2002.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10416392 del 09/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDB-083	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	11	22-12-2023	AUTO- GEMTM- 326	<p style="text-align: center;">RESUELVE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor RAFAEL HERNAN LARA OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía No 9.518.833 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDB-083, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La autorización de la Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, donde se faculte a los Representantes Legales principal y adicional de la sociedad cesionaria para la suscripción del documento privado de cesión de derechos. 2. Documento suscrito por el acreedor prendario, es decir, del FIDEICOMISO ACCIONES MVSJ O PATRIMONIO AUTONOMO MVSJ, en el cual autorice la cesión total del Contrato de Concesión No. HDB-083 a favor de la sociedad MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S., con NIT. 900301547-3, o se sirva informar que está cubierta la totalidad del crédito amparado con la prenda que aparece en certificado RUES/Garantías mobiliarias del señor RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.833, como deudor o garante del bien en garantía "<i>Prenda minera abierta sin tenencia a favor del acreedora prendaria por el 100% de los Derechos de exploración, explotación y disponibilidad de material. Título Minero HDB-083.</i>" 3. Copia de las cédulas de ciudadanía de los representantes legales de la sociedad cesionaria por ambas caras.



						<ol style="list-style-type: none">4. Respecto a la sociedad cesionaria MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S., con NIT. 900301547-3 deberá allegarse de acuerdo con la Evaluación Económica de fecha 4 de septiembre de 2023, lo siguiente: i) Registro Único Tributario - RUT vigente del cesionario. ii) Declaración de renta correspondiente, del cesionario. iii) Matrícula profesional del contador que certifique los estados financieros que se alleguen, iv) Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores del contador que certifique los estados financieros que se alleguen del cesionario.5. Manifestación clara y expresa que informe sobre el monto de la inversión que asumirá el cesionario, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 de la Resolución 352 del 4 de julio del 2018, el cual deberá coincidir y ser consistente con lo informado en el documento técnico correspondiente6. Adicionalmente, en el evento que el cesionario no cumpla con los indicadores para la acreditación de capacidad económica, este deberá: *Allegar un aval financiero; o *
--	--	--	--	--	--	---

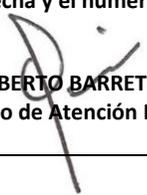


					<p>“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HDB-083”</p> <p>Allegar los estados financieros de su matriz, controlante, socio o accionista acompañados de una declaración juramentada, donde este último se hace responsable solidario de todas las inversiones a realizar por el cesionario, para soportar dicha acreditación, de acuerdo con el Concepto Económico de fecha 4 de septiembre de 2023.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión total de derechos presentada mediante radicado No 20231002563972 del 2 de agosto de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional, según corresponda, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor RAFAEL HERNAN LARA OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía No 9.518.833 en su calidad del titular del contrato de concesión No. HDB-083 y a la sociedad MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S. identificada con Nit. 900.301.547-3 en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--



****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 27 de diciembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea